ADENDA ACLARATORIA 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN APARTES DE LA INVITACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PC-MT-MC-023-2026

ADELANTADO CON EL OBJETO DE SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA CON EL PROPÓSITO DE SUSCRIBIR CONTRATO CON EL SIGUIENTE OBJETO: **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO, CAPACITACIÓN Y CONMEMORACIÓN DIRIGIDAS A LOS EDUCADORES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, VIGENCIA 2026**

El suscrito Alcalde Municipal de Tibasosa en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el numeral 21 de la invitación y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, dentro del término previsto para presentar observaciones al proceso de mínima cuantía No. PC-MT-MC-023-2026, se allegó observación relacionada con el requisito habilitante de experiencia contenido en la invitación pública, mediante la cual se indicó que la experiencia inicialmente requerida no guardaba relación directa con el objeto contractual del proceso.

2. Que, revisada la observación presentada y efectuado el análisis correspondiente por parte de la Entidad, se evidenció que, por un error involuntario en la elaboración del documento de invitación, se consignó una experiencia relacionada con actividades distintas a las requeridas para la ejecución del objeto contractual.

3. Que, en virtud de los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y proporcionalidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera procedente ajustar el requisito habilitante de experiencia, de manera que exista correspondencia directa entre la experiencia exigida y las actividades a desarrollar en el marco del contrato.

4. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el numeral correspondiente a las condiciones de experiencia mediante la presente adenda, con el fin de garantizar la participación de oferentes idóneos y asegurar condiciones objetivas y acordes con la naturaleza del proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: modificar el numeral **8.2 condiciones de experiencia**, el cual quedará de la siguiente manera:

CONDICIONES DE EXPERIENCIA.
Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente se encuentren en la resolución No. 139 de 2012, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL	Deberán allegar la presentación de dos (02) contratos liquidados y/o certificados en su cumplimiento, cuyo objeto corresponda a la ejecución de actividades relacionadas con logística, organización de eventos, suministros de alimentos y elementos necesarios para llevar a cabo reuniones y/o eventos.

En caso de certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono
- Nombre del contratista certificación y NIT o C.C.
- Objeto del contrato, indicando inicio terminación.
- Valor del contrato.
- Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

SEGUNDA: La presente Adenda será publicada en el portal único de contratación SECOP II para que los proponentes la tengan en cuenta en el momento de elaborar sus propuestas.

Dada en el municipio de Tibasosa, a los Catorce (14) días, del mes de mayo, del año dos mil veintiséis (2026).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

ELABORÓ: JOSE LUIS MERIDA SANDOVAL
PROYECTÓ Y REVISÓ: LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA